

Mérida, Yuc., a 21 de Noviembre de 2007

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO, DENOMINADO "PRIVADA RESIDENCIAL SANTA FE" DE LA LOCALIDAD DE CHOLUL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**ROLANDO CARRILLO ÁVILA Y
BERTHA ARELLY CARRILLO ÁVILA
COPROPIETARIOS
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud recibida el 15 de junio de 2007, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda del Estado de Yucatán y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán, tomando en consideración el dictamen emitido por dicha Secretaría y los informes de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la dirección del Catastro, ambos del H. Ayuntamiento de Mérida, de la Dirección del registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de la Secretaría de Protección y Vialidad, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como de la Comisión Federal de Electricidad; el Ejecutivo del Estado:

Otorga la autorización del fraccionamiento habitacional de tipo **Residencial Medio** denominado "**Privada Residencial Santa Fe**" ubicado en los tablaje rústicos marcados con los números catastrales 21939 y 21940 de la localidad de Cholul del municipio de Mérida, Yucatán, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la presente autorización, tal como dispone el artículo 37 de la invocada Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán; al concluirse las obras del fraccionamiento o de cada una de sus etapas, en su caso, y una vez entregadas las obras al Municipio de Mérida, el solicitante quedará obligado a responder de los defectos ocultos de construcción que puedan aparecer en un plazo que en ningún caso podrá ser menor a un año, de las obras que hubieran estado a su cargo, debiendo reparar estos defectos en un término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha que fehacientemente se ponga de su conocimiento.

Mérida, Yuc., a 21 de Noviembre de 2007

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO, DENOMINADO "PRIVADA RESIDENCIAL SANTA FE" DE LA LOCALIDAD DE CHOLUL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

...Continuación, pág. Dos

Haciéndose notar que los servicios públicos que le corresponden proporcionar a la autoridad municipal estarán a cargo de los propietarios de los predios que conforman el fraccionamiento a tratar.

Asimismo, el fraccionamiento en cuestión deberá sujetarse a las características señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda en el dictamen y planos anexos.

ATENTAMENTE


GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. IVONNE AFACEL ORTEGA PACHECO

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.


ING. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS